

Foreign Account Tax Compliance Act

FATCA



- Fue aprobada como ley el 18 de marzo de 2010.
- FATCA es una legislación aplicable a ciertas **entidades y personas no estadounidenses** que pertenecen al sistema financiero “Foreign Financial Institutions” (FFIs) y a sus clientes estadounidenses.
- Entró en vigor el 1° de enero de 2013
 - Primer reporte en 2015.

Objetivo del FATCA

- Evitar la evasión fiscal por parte de los contribuyentes estadounidenses.
- Promover el pago voluntario de impuestos.
- Equiparar carga fiscal de estadounidenses que invierten fuera de EUA con los que lo hacen dentro.

Medidas para lograr objetivos del FATCA

- Solicitar cooperación de las FFIIs para identificar a los estadounidenses que tengan cuentas o negocios en el extranjero.
- En ausencia de acuerdo o incumplimiento del mismo:
 - Retención de 30% por pagos que FFI reciba de fuente de EUA.

¿Quiénes son Foreign Financial Institutions (FFI)?

- Entidades que aceptan **depósitos** como parte de sus actividades primordiales de banca o un negocio similar. Ejemplo: Bancos.
- Entidades que, como una parte sustancial de sus actividades, **poseen activos financieros por cuenta de otros**. Ejemplo: Casas de Bolsa.
- Cualquier entidad extranjera que se dedique principalmente a la **inversión o al comercio de valores**, “commodities” o cualquier interés derivado de dichas operaciones. Ejemplos: Hedge funds, private equity funds, mutual funds.
- Dentro de las FFIs también se incluyen **compañías de seguros** que ofrecen seguros de vida y anualidades con un valor en efectivo o un componente de inversión.

Obligaciones FFIs

- Revisar cuentas para identificar a “U.S. Accounts”.
Distinción entre:
 - a) cuentas preexistentes
 - b) cuentas nuevas
 - c) personas físicas
 - d) personas jurídicas
- Proporcionar diversa información sobre tales U.S. Accounts.
- Retener el 30% y en su caso cancelación sobre “cuentas recalcitrantes”.
 - Cuenta sobre la cual no se ha obtenido renuncia del cliente al secreto bancario o no ha proporcionado información.

U.S. Accounts

- Se considerará que son U.S. Accounts cualquier “cuenta financiera” cuyo titular sea una “persona estadounidense”.
- La definición de “persona estadounidense” incluye lo siguiente:
 - a) Persona física o jurídica estadounidense.
 - b) Cualquier persona jurídica no estadounidense que no sea un FFI, de la cual un estadounidense sea dueño (del voto o del valor) de **más de un 10%**, ya sea directa o indirectamente.

U.S. Accounts

Se exige de ser una Persona estadounidense a:

- Entidades cuyas acciones sean negociadas en un mercado de valores reconocido;
- Organizaciones exentas de impuestos en EUA;
- Planes de retiro;
- EUA o cualquiera de sus agencias;
- Bancos de EUA;
- Fideicomisos de inversión en bienes raíces (REIT);
- Compañías de inversión reguladas (RIC).

Reglas especiales

Se exenta o aminora carga de aplicación del FATCA a:

- Planes de retiro.
- Pequeñas FFIs (fideicomisos familiares).
- Ciertas aseguradoras (en atención a los productos que ofrezcan si es que cumplen con diversos requisitos).
- Organizaciones sin fines de lucro.
- FFIs con cuentas de bajo valor o puramente locales.
- Fondos de inversión, cuando sólo participen FFIs que hayan firmado convenio o personas exentas.
- Holdings o tesoreras de grupos no financieros.

Información de “U.S. Accounts”

Las FFIIs deberán proporcionar la siguiente información recopilada:

1. Nombre, dirección y número de identificación de contribuyente estadounidense (“TIN”) del titular.
2. Número de cuenta.
3. Nombre de FFI que reporta y su número de identificación.
4. El saldo promedio anual o valor de cuenta.
5. En el caso de una cuenta de custodia:
 - a) El monto bruto de interés, dividendos y el monto total bruto de otros ingresos generados por los activos contenidos en la cuenta que sean pagados o depositados en la cuenta.
 - b) El monto total bruto obtenido pagado o depositado en la cuenta durante el periodo derivado de la venta de bienes, en los que el FFI haya actuado como custodio, agente o *nominee*.
6. En el caso de cuentas de depósito, el monto total bruto de interés pagado o depositado en la cuenta durante el periodo.
7. Los montos brutos no descritos en los puntos 5 y 6.

Documentación y Fechas de Reporte

- 31 de marzo de 2015
 - En el primer reporte respecto de 2013 y 2014, sólo se deberá proporcionar la información de los puntos 1 a 4 por los años en cuestión.
- 31 de marzo de 2016.
 - Para el reporte de 2015, se adiciona el resto de los puntos, salvo el 5 b).
- Marzo de 2017 y sucesivamente.
 - Reporte de 2016 y posteriores, toda la información de los puntos mencionados.
- El reporte puede ser en moneda del país o en dólares.

El Funcionario responsable debe:

- Establecer programa de cumplimiento que incluya políticas y procedimientos para satisfacer requerimientos del Fatca.
- El programa debe ser sometido a revisión periódica.
- Emitir certificaciones cada 3 años sobre el cumplimiento de su programa con el Fatca.
- Si no está en cumplimiento informar, así como medidas correctivas.
- Primera certificación 2 años después de la fecha efectiva del Convenio.

Pagos sujetos a retención

Serán objeto de retención los “withholdable payments”:

- Intereses, dividendos, rentas, sueldos, salarios, primas, anualidades, compensaciones, remuneraciones, emolumentos y otros beneficios, aumentos fijos o determinables, anuales o periódicos, pagos recibidos de sucursales extranjeras de bancos americanos, y en general todos aquellos ingresos provenientes de fuente de riqueza ubicada en los EUA (excepto bonos del Tesoro).
- Dividendos e intereses a FFIs no participantes, a partir del 1° de enero de 2014.
- Pago de ingresos brutos de la venta de acciones o títulos valor, inclusive si existe una pérdida en esta venta (a partir de 1 enero 2015).

Retención y devolución

- Si el beneficiario efectivo de un determinado pago se encuentra en posibilidad de aplicar los beneficios de un tratado, éste podrá solicitar la devolución.
- Si el beneficiario efectivo de un determinado pago es una FFI, no obstante podrá solicitar la devolución, ésta no tendrá derecho al pago de intereses.

Acuerdos Intergubernamentales

The background features a teal-to-green gradient. On the right side, there is a complex pattern of thin, white, curved lines that create a sense of depth and movement, resembling a stylized grid or a network of connections.

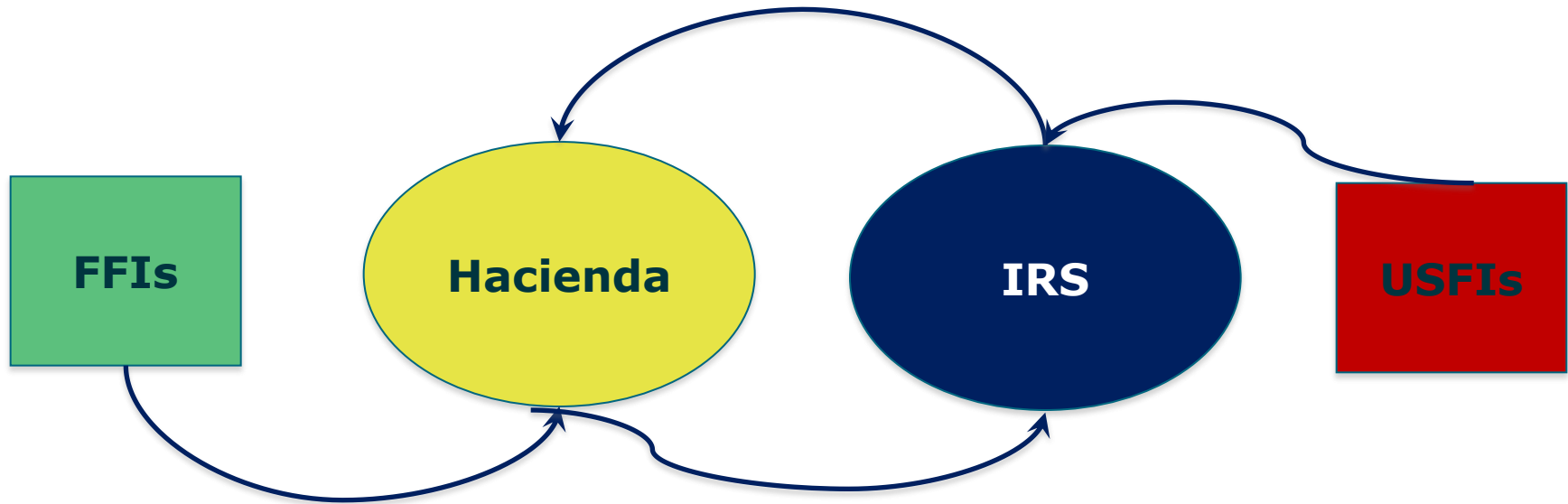
Acuerdos Intergubernamentales (IGA)

Finalidad:

- Identificar los **impedimentos legales** de cada jurisdicción para recopilar y enviar información, así como para efectuar la retención o cerrar cuentas de clientes recalcitrantes.
- Los países acordaron crear leyes para cumplir con FATCA.
- FFIIs de dichos países entregarán información de FATCA a sus gobiernos y éstos a su vez al IRS en forma automática o serán apoyadas por sus gobiernos para cumplir.
- FFIIs de dichos países tendrán que ser consideradas como participantes para FATCA, por lo que no habrá retención para el FFI.

Modalidades de acuerdos

- **Modelo 1 A** – Recíproco con existencia de TDT o TII. Intercambio entre gobiernos. Ej. Reino Unido, Dinamarca, Irlanda, México y Noruega



Modalidades de acuerdos

- **Modelos 1 B** – No recíproco con o sin TDT o TII.
Intercambio desde FFIs vía Hacienda hasta IRS.



Modalidades de acuerdos

- **Modelos 2** - No recíproco con o sin TDT o TII.
Intercambio de FFIs directo a IRS. Ej. Suiza



Estado Actual

El Departamento del Tesoro ha informado que:

- Se han firmado acuerdos intergubernamentales con Reino Unido, **México**, Dinamarca, Irlanda, Noruega, España, Alemania y Suiza.
- Pretende celebrar Acuerdos Intergubernamentales con Francia, Italia, Canadá, Finlandia, Guernsey, Isla de Man, Jersey, Países Bajos y Japón.
- Está en negociaciones con **Argentina**, Australia, Bélgica, Islas Caymán, Chipre, Estonia, Hungría, Israel, Corea del Sur, Liechtenstein, Malasia, Malta, Nueva Zelanda, República Eslovaca, Singapur y Suecia.
- Está explorando la posibilidad de negociar con Bermuda, **Brasil**, Islas Vírgenes Británicas, **Chile**, República Checa, Gibraltar, India, Líbano, Luxemburgo, Rumanía, Rusia, Seychelles, Sint Maarten, Eslovenia y Sudáfrica.

Fuente: www.treasury.gov

Beneficios Acuerdos Intergubernamentales - FFIs



El Modelo intergubernamental sigue en esencia las regulaciones FATCA. Varias partes del Modelo prevén requisitos menos gravosos para las FFIs.

- **Personas con control en lugar de Substantial US owners.** Se reemplaza la obligación de verificar quién participa en una NFFE para determinar si es un Substantial US Owner (participación de 10%), para utilizar el concepto de Personas con Control de las recomendaciones del FATF (25%).

- **Sin Certificación de Funcionario Responsable.** Se elimina requisito de que un funcionario responsable certifique ante el IRS que ciertos procedimientos de “due diligence” se han llevado a cabo y que las políticas y los procedimientos se han establecido para evitar la evasión del cumplimiento FATCA.

- **Exenciones y Excepciones.** Se exime a ciertas FFIs del país de forma expresa y se exentan productos (Anexo II).
- **Retención a ingresos brutos y Passthru payments sujeto a acuerdo.** Los Estados trabajarán para desarrollar una alternativa práctica y efectiva para lograr los objetivos de la retención de passthru payments e ingresos brutos.
- **Procedimiento conocido.** Se intercambia información con autoridades del país en términos familiares para las FFIs según legislación local.

Noticias recientes

1. 5 de abril de 2013. El IRS hace público el borrador de formato (Form 8957) para inscribirse en portal FATCA.
2. 9 de mayo de 2013. El IRS emite nuevos modelos para IGAs, reemplazando los 2 modelos anteriores. Se añaden versiones para países con quienes EUA no tiene Convenio de intercambio de información o de doble tributación.

También se modificó Anexo II, incluyendo casos específicos de FFIs exentos y productos exentos.

3. 20 de mayo de 2013. Se publican nuevos borradores de formas W8-BEN, W8-BEN-E y W9.

Noticias recientes

4. 18 de abril de 2013. Las asociaciones de bancos de Texas y Florida presentaron una demanda contra el IRS y el Departamento del Tesoro por la obligación de reportar a no residentes impuesta bajo FATCA.

5. 17 y 18 de junio 2013. **Reunión G-8.** Con motivo de Fatca, trabajo multilateral para intercambio información automático.

Fechas Relevantes más próximas

1. A más tardar el 15 de julio de 2013, se abre el Portal de Registro FATCA para realizar inscripción.
2. El 15 de octubre de 2013, se asignarán GIINs a FFIs.
3. A más tardar el 25 de octubre de 2013, se debe realizar la inscripción en Portal de Registro de FATCA para estar incluido en primera lista de FFIs participantes y que se consideran en cumplimiento.
4. El 2 de diciembre de 2013, se publicará lista de FFIs participantes y que se consideran en cumplimiento.
5. El 1 de enero de 2014, implementación de sistema para apertura de cuentas nuevas.
6. El 31 de marzo de 2015 se debe entregar primer reporte sobre años 2013 y 2014.



9-11 de Junio
2013

Nora Morales Rodríguez

nmorales@chevez.com.mx

5261 5607